

Recurso Extraordinario Federal Rechazo Inadmisibilidad Anses Reajuste De Haberes

JURISPRUDENCIA

Recurso extraordinario federal. Rechazo. Inadmisibilidad. ANSeS.

Reajuste de haberes Se declara inadmisibile el recurso extraordinario federal interpuesto por ANSeS, dado que el planteo efectuado en el remedio federal guarda sustancial analogía con las cuestiones debatidas y resueltas en los autos caratulados: ?Eguibar, José Ernesto c/ANSeS s/reajuste de haberes?, cuyos fundamentos corresponde remitir por razones de brevedad, sin que de la compulsa de las presentes actuaciones se advierta ninguna situación excepcional que permita apartarse de tal criterio. En la citada causa, se reconoció al actor el derecho al cobro de sus haberes previsionales sin reducción impositiva alguna por parte de ANSeS.

Mar del Plata, 14 de agosto de 2017 AUTOS Y VISTOS: Que contra el pronunciamiento definitivo de esta Alzada la Administración Nacional de la Seguridad Social deduce el recurso extraordinario con sustento en la existencia de cuestión federal y en las doctrinas de la arbitrariedad y de la gravedad institucional. Corrido el traslado pertinente y encontrándose en condiciones de resolver, se dictó la providencia de autos para resolver. Que, el planteo efectuado en el remedio federal guarda sustancial analogía con las cuestiones debatidas y resueltas en los autos caratulados: ?Eguibar, José Ernesto c/ ANSeS s/reajuste de haberes?, sentencia del 23 de mayo de 2016, PROTOCOLO ACO. 6/14 Materias Civiles Clave: FMP 071005376/2009/CA001, a cuyos fundamentos corresponde remitir por razones de brevedad; sin que de la compulsa de las presentes actuaciones se advierta ninguna situación excepcional que permita apartarse de tal criterio. Por lo expuesto este Tribunal, RESUELVE : Declarar inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto (art. 135 inc. 14, 256 y 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DEVUELVA SE.- Dr. Alejandro Osvaldo Tazza Juez Federal Dr. Eduardo Pablo Jiménez Juez Federal Dr. Jorge Ferro Juez Federal En fecha.....se notificó electrónicamente a las partes, conforme lo ordenado en la providencia que antecede. Conste.- 023261E